

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.04 – Annex A, *Natural Habitats - Definitions*, de Junio de 2001, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.04 – Anexo A de Junio de 2001, este último prevalecerá.

Definiciones

1. En OP y BP 4.04 las siguientes expresiones tendrán las definiciones que se indican a continuación:

- a) *Habitats naturales*¹ son las áreas terrestres y acuáticas en las cuales i) las comunidades biológicas de los ecosistemas están formadas en su mayor parte por especies autóctonas de vegetales y animales y ii) la actividad humana no ha modificado sustancialmente las funciones ecológicas primordiales de la zona.

Todos los hábitats naturales tienen un importante valor biológico, social, económico e intrínseco. Se pueden encontrar importantes hábitats naturales en bosques tropicales húmedos, secos y de niebla; en bosques templados y boreales; zonas de arbustos del mediterráneo; tierras naturales áridas y semiáridas; manglares, marismas costeras y otros humedales; estuarios; praderas de pastos marinos; arrecifes de coral; lagos y ríos de agua dulce; medios alpinos y subalpinos, incluidos los campos de hierba, pastizales y páramos; y pastizales tropicales y templados.

b) Los *hábitats naturales críticos* son:

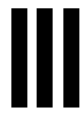
- i) las zonas protegidas existentes y las zonas cuya declaración oficial como zonas protegidas ha sido propuesta oficialmente por los gobiernos (por ejemplo, reservas que reúnen los criterios establecidos en las clasificaciones de la Alianza Mundial para la Naturaleza [IUCN²], zonas inicial-mente reconocidas como protegidas por las comunidades locales tradicionales (por ejemplo, grutas sagradas) y sitios en los que se mantienen condiciones vitales para la viabilidad de estas zonas protegidas (determinadas de conformidad con el proceso de evaluación ambiental³), o
- ii) sitios identificados en las listas suplementarias elaboradas por el Banco Mundial o por una fuente autorizada determinada por la unidad regional de medio ambiente. Dichos sitios pueden incluir zonas reconocidas por las comunidades locales tradicionales (por ejemplo, grutas sagradas, zonas conocidas por su elevado valor para la conservación de la biodiversidad y sitios que son cruciales para las especies raras, vulnerables, migratorias o amenazadas⁴. Las listas se

¹ No se contempla en esta política la biodiversidad que se encuentra fuera de los hábitats naturales (por ejemplo, en los paisajes agrícolas). La práctica recomendada consiste en tomar en cuenta esta biodiversidad a la hora de la formulación y ejecución del proyecto.

² Las categorías de la IUCN son las siguientes: I—Reserva Natural Estricta/Área Natural Silvestre: zona protegida administrada para fines científicos o de protección de la fauna y flora silvestre; II—Parque Nacional: zona protegida administrada fundamentalmente para fines de protección de ecosistemas y recreación; III—Monumento Natural: zona protegida administrada fundamentalmente para fines de conservación de características naturales específicas; IV—Área de Manejo de Hábitats/Especies: zona protegida administrada fundamentalmente para fines de conservación mediante medidas de gestión; V—Paisaje Terrestre y Marino Protegido: zona protegida administrada fundamentalmente para fines de conservación del paisaje terrestre y marino y de recreación, y VI—Área Protegida con Recursos Manejados: zona protegida administrada principalmente para asegurar el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas naturales.

³ Véase [OP/BP 4.01](#), *Evaluación ambiental*.

⁴ Especies raras, vulnerables o amenazadas según se definen en la *Lista roja de animales amenazados*, de la IUCN; en la *Lista de aves amenazadas a nivel mundial*, de BirdLife; la *Lista roja de plantas amenazadas*, de la IUCN, u otras listas internacionales o nacionales fiables aceptadas por las oficinas regionales de medio ambiente.



Políticas operacionales

basan en evaluaciones sistemáticas de factores como la riqueza de las especies, grado de endemismo, rareza y vulnerabilidad de las especies integrantes, su representatividad y la integridad de los procesos de los ecosistemas.

- c) *Conversión importante* es la eliminación o disminución grave de la integridad de un hábitat natural, sea éste crítico o no, a raíz de un gran cambio a largo plazo en el aprovechamiento de la tierra o del agua. Una conversión importante puede consistir, por ejemplo, en actividades de desmonte, reemplazo de vegetación natural (por ejemplo, por cultivos o la plantaciones de árboles), inundación permanente (por ejemplo, por un embalse), drenaje, dragado, relleno o canalización de humedales o explotaciones mineras a cielo abierto. Tanto en los ecosistemas terrestres como en los acuáticos, la conversión de hábitats naturales puede presentarse como consecuencia de una contaminación grave. La conversión puede deberse directamente a un proyecto o a un mecanismo indirecto (por ejemplo, los asentamientos inducidos a lo largo de una carretera).
 - d) *Degradación* es la modificación de un hábitat natural, sea éste crítico o no, que reduzca sustancialmente la capacidad del hábitat para mantener poblaciones viables de sus especies autóctonas.
 - e) Las *medidas adecuadas de conservación y mitigación* eliminan o reducen los efectos adversos sobre los hábitats naturales o sus funciones y mantienen tales efectos dentro de los límites sociales definidos de cambios aceptables en el medio ambiente. Las medidas específicas dependen de las características ecológicas del sitio en cuestión. Pueden comprender la plena protección de los sitios mediante la reformulación de los proyectos; la conservación de los hábitats estratégicos; la conversión o modificación restringidas; la reintroducción de especies; medidas de mitigación para reducir al mínimo los daños ecológicos; tareas de rehabilitación posteriores al aprovechamiento; la restauración de los hábitats degradados, y el establecimiento y mantenimiento de una zona protegida que sea ecológicamente similar y de un tamaño y contigüidad adecuados. Dichas medidas deben comprender siempre disposiciones relativas al seguimiento y la evaluación para generar información sobre los resultados de la conservación y brindar orientaciones para la formulación y el perfeccionamiento de las medidas correctivas pertinentes.
-